



ORDENANZA N° 1863/2010

VISTO: La Nota N° 353/10 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Campos, mediante la cual eleva adjunto Nota N° 159/10 del I.S.S.N.; Nota N° 352/10 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Campos, mediante la cual eleva informe del Asesor Legal Municipal, referente al Convenio entre la Provincia y el I.S.S.N.; y Nota N° 356/10 por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la realización de Sesión Extraordinaria para tratamiento al Decreto Provincial N° 1101/10 que contiene Convenio de Compromisos entre la Provincia del Neuquén y el Municipio de Junín de los Andes, referente al pago del atraso existente con el I.S.S.N. – Convenio Ley 2692, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha producido la adhesión de la Municipalidad de Junín de los Andes, por Ordenanza N° 431/1994 a la Ley N° 611 (T.O. 1982) y por Ordenanza N° 1855/2010 que adhiere a la Ley Provincial 2692.-

Que, en virtud del considerado anterior corresponde autorizar al Intendente Municipal (Art. N° 36 inc “S” de la Carta Orgánica Municipal), a la suscripción del Convenio de Compromiso entre la Provincia y el Municipio.-

Que, este Cuerpo Deliberativo a través de la Declaración N° 010/10 del 28 de Abril del año 2010, fija su postura, en forma unánime, exigiendo “*al Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén Campos, que en lo inmediato cancele la deuda que actualmente mantiene el Municipio con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén*”.-

Que, para hacer frente a esta obligación se comprometerán fondos del Artículo N° 7 de la Ley N° 2615.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Extra-Ordinaria de fecha 16/07/2010, dispuso sobre tablas y por unanimidad, aprobar la solicitud realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE que el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, deberá cancelar la deuda que mantiene con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén en el marco de la Ley Provincial N° 2692, a través de un Convenio a suscribir con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, cuyo monto y detalle figuran en el ANEXO I de la presente.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1863/10.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal a recibir de parte del Gobierno Provincial, un aporte reintegrable a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: **FIJASE** que el Convenio a suscribir ordenado en el Artículo N° 1 de la presente, deberá considerar que el reintegro al Gobierno Provincial del aporte otorgado, se realizará afectando recursos provenientes del “Canon extraordinario de producción”(Art. N° 7 de la Ley N° 2615), de acuerdo al esquema establecido en el Art. N° 5 del Decreto Provincial N° 1101/2010.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1503/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA